

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 0.40  
Córdoba Oro

Tiraje 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Lunes 11 de Febrero de 1991.

No. 29

SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto N° 4-91 Reglamento de la Ley que Concede Beneficios a las Víctimas de Guerra .....	337
Decreto N° 5-91 Desregulación del Comercio .....	338
Decreto N° 6-91 — Liberación de Impuestos a la Exportación de diferentes Rubros Producción Nacional .....	339
Decreto N° 7-91 -- Duelo Nacional .....	339
Decreto N° 9-91 - Reforma y Derogación parcial del Decreto Presidencial N° 55-90 .....	340
<b>MIDINRA</b>	
Certificaciones .....	340
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales .....	341
Incorporación Profesional .....	342
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Registros Marcas Fábricas .....	343
Nombre Comercial .....	345
Marca de Comercio .....	345
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios .....	346

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**Reglamento de la Ley que Concede Beneficios a las Víctimas de Guerra**

DECRETO N° 4-91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 150 numeral 10 de la Constitución Po-

lítica, y de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley N° 119 del 6 de Diciembre de 1990, publicada en La Gaceta N° 2 del día tres de Enero del corriente año.

Decreta:

Arto. 1.- La pensión base para el otorgamiento de las pensiones respectivas a que se refieren los Artos. 1, 2 y 3 de dicha Ley, será equivalente a los dos tercios del salario mínimo vigente aprobado por el Ministerio del Trabajo para el sector público, más las asignaciones familiares correspondientes.

Arto. 2.- Las pensiones a que tengan derecho los ex-miembros de la Resistencia Nicaragüense o sus familiares, se otorgarán a partir del día veintisiete de Junio de mil novecientos noventa, fecha en que finalizó definitivamente su desmovilización. En ningún caso se podrán reconocer pensiones con efecto retroactivo por períodos superiores a doce mensualidades anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud y sus documentos básicos, de conformidad con lo establecido en el Arto. 113 de la Ley de Seguridad Social.

Arto. 3.- La atención médica, prótesis y aparatos ortopédicos necesarios durante el tratamiento médico se proporcionarán por el Ministerio de Salud. Los aparatos de prótesis necesarios para la rehabilitación o readaptación profesional del incapacitado total o parcial, serán suministrados por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar.

Arto. 4.- Los servicios de rehabilitación y/o readaptación ocupacional se atenderán por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar en coordinación con las Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales involucradas en estos servicios.

Arto. 5. Los damnificados o familiares de los caídos se presentarán al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, ya sea en sus Oficinas Centrales o en sus Delegaciones Departamentales con la siguiente documentación:

- 1) Constancia extendida por el Organismo Militar o Responsable de la Unidad correspondiente donde se especificarán los siguientes datos:

- a) Nombres, apellidos, edad, cargo o actividad que desempeñaba el damnificado o caído.
  - b) Causa del daño o la muerte.
  - c) Nombres, apellidos y edad de la madre, esposa o compañera, hijos menores de 15 años o 21 si estudian y no trabajan, y demás dependientes del damnificado o fallecido mayores de 60 años de edad.
- 2) Partida de defunción y de matrimonio, en su caso.
- 3) Partida de nacimiento del damnificado y/o familiares beneficiarios.

Arto. 6.- El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, podrá en circunstancias especiales eximir de la obligación de presentar alguna de las partidas de nacimiento, matrimonio o defunción, sustituyéndolas por otros medios de prueba extendidos por otros organismos oficiales, además del estudio social que se realizará por un trabajador social u otra persona autorizada por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, donde se demuestra el o los vínculos del damnificado o fallecido con sus beneficiarios.

Arto. 7.—Las pensiones actualmente reconocidas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, de conformidad con el Decreto No. 1488 del 6 de Agosto de 1984 que se deroga mediante la Ley No. 119 que Concede Beneficios a las Víctimas de Guerra, se mantendrán en su plena vigencia sin modificación alguna, sujetas a las revalorizaciones que en forma general se autoricen cada vez que se incrementa el salario mínimo, a fin de mantener el monto básico señalado en el Arto. 1 del presente Reglamento.

Arto. 8.—En todo lo que fuere pertinente se aplicarán las normas del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social.

Arto. 9.—Para el financiamiento de las prestaciones que reconoce el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar en cumplimiento de la Ley que Concede Beneficios a las Víctimas de Guerra, se mantiene sin solución de continuidad el aumento del 1.5 % de la cotización de los empleadores en general comprendidos en el Seguro Social Obligatorio y del 0.25 % la cotización de los trabajadores, únicamente para los incorporados en el régimen de pensiones de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales que han venido contribuyendo solidariamente con las víctimas de la guerra.

En caso de déficit en el financiamiento de éstas, el Ministerio de Finanzas proveerá los fondos necesarios previo a su pago, cuyo monto le será informado oportunamente por el INSSBI.

En caso de superávit, éste incorporará a las reservas técnicas del INSSBI.

Arto. 10.—El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar procurará formular planes especiales de carácter asistencial para dar

cobertura a la población civil víctima de la guerra dentro y bajo los mismos lineamientos de los Programas de Bienestar Social que promueve, desarrolla y realiza el Instituto en beneficio de la población no asegurada que se encuentra en desamparo o abandono, de acuerdo a sus posibilidades económicas presupuestarias.

Arto. 11.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

## *Desregulación del Comercio*

DECRETO Nº 5-91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que dentro de los objetivos de la política económica del Gobierno la Promoción de Exportaciones constituye una medida muy importante a fin de insertar a nuestro país en el competitivo mundo actual.

II

Que dentro de ese concepto, la descentralización y desregulación de las exportaciones de bienes y servicios ocupan un lugar prioritario dentro de los planes del Gobierno.

III

Que el Comercio Exterior corresponde al área estatal de manera irrenunciable como instrumento de dirección económica, por lo que es necesario dotar al Gobierno de los medios legales apropiados para obtener los beneficios deseados, sin que ello implique renuncia a su titularidad.

IV

Que de acuerdo a la Concertación Económica y Social el Gobierno debe autorizar licencias de exportación a asociaciones de productores y particulares que dentro del marco de la Constitución Política de Nicaragua contribuyan a promover la eficiencia del sector exportador del país y a mejorar los precios de los productores.

Por Tanto:

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política.

Ha Dictado:

El siguiente Decreto de:

**DESREGULACION DEL COMERCIO**

Arto. 1.- Facúltase al Ministerio de Economía y Desarrollo para autorizar, mediante el otorgamiento de las correspondientes licencias o permisos, la exportación e importación de bienes y servicios a través de las corporaciones y empresas del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado vinculadas al comercio exterior.

Arto. 2.- Delégase en el Ministerio de Economía y Desarrollo la elaboración del Reglamento y las Normas Operativas necesarias para la emisión, renovación y cancelación de tales licencias o permisos, y para controlar el uso de las mismas.

Arto. 3.- Este Decreto es sin perjuicio de los convenios o acuerdos internacionales vigentes sobre comercio exterior, y las disposiciones del Banco Central de Nicaragua para asegurar la repatriación de divisas y demás normas aplicables en cada caso.

Arto. 4.- Se deroga el Decreto 761, del diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y uno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 162, del veintidos de Julio de mil novecientos ochenta y uno y cualquier otra disposición que se le oponga.

Arto. 5.- Este Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

—

***Liberalización de Impuestos a la  
Exportación de Diferentes Rubros  
de Producción Nacional***

DECRETO N° 6-91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.- Se declara libre del pago de impuestos la exportación de los siguientes rubros de producción nacional: Café, Algodón, Azúcar, Ajonjolí Descortezado y sin Descortezar, Carne de Ganado Vacuno y Melaza de Caña de Azúcar.

Arto. 2.- El presente Decreto deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

***Duelo Nacional***

DECRETO N° 7-91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que el Señor Sucre Frech Frech, durante el tiempo que ocupó la más alta responsabilidad como Director del Instituto Nicaragüense de Deportes, y durante su activa y provechosa vida, demostró con ejemplar claridad su fe y su dedicación al deporte nacional en diversos aspectos.

II

Que el Gobierno y el pueblo de Nicaragua pueden dar testimonio del valioso aporte que el Señor Frech Frech hizo al Deporte nacional, así como de la convicción con que defendió siempre los valores deportivos patrios y a los deportistas mismos, tanto dentro como fuera del país.

III

Que en consecuencia es deber ineludible del Gobierno y del mismo pueblo nicaragüense amante del deporte, rendir los honores y homenajes que corresponden a una persona de la valía del Señor Sucre Frech Frech.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado:

El siguiente Decreto de:

**DUELO NACIONAL**

Arto. 1.- Se expresa en nombre del Gobierno y pueblo de Nicaragua a la familia doliente y el mas profundo pésame ante la sensible pérdida del Señor Sucre Frech Frech, Director del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Arto. 2.- Se decreta el día de hoy Duelo Nacional durante el cual la Bandera Nacional deberá permanecer izada a media asta en todos los edificios públicos e instalaciones militares de la República.

Arto. 3.- Se nombra una delegación de alto nivel que en representación del Gobierno de la República asistirá a las honras fúnebres que se tributarán en memoria del Señor Sucre Frech Frech.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

## Reforma y Derogación Parcial del Decreto Presidencial N° 55-90

DECRETO N° 9-91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.- Se reforma el Artículo 28 del Decreto Presidencial Número 55-90 denominado Uso del Espectro Radio Eléctrico, del día 30 de Octubre de 1990, el cual deberá leerse así:

“Arto. 28.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Decreto podrán acarrear la nulidad, caducidad o revocación del respectivo Permiso o Licencia, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III del Decreto; todo sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera dar lugar la infracción cometida de conformidad con las leyes vigentes”.

Arto. 2.- Se derogan el acápite a) del Artículo 29, el Artículo 31 y el Artículo 33 de dicho Decreto. Los demás acápites y artículos del Decreto Número 55-90 conserva toda su vigencia y fuerza legal.

Arto. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

---

MIDINEA

---

### Certificaciones

Reg. N° 69 — R/F 469070 — C\$oro 4.20

CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que según Folio 37 del Tomo II del Libro de Resoluciones, se encuentra inscrita la Resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución número 555

Ministerio del Trabajo,  
Dirección General de Cooperativas.

Managua, once de Enero de mil novecientos noventa y uno. Las once de la mañana. Por escrito presentado el día once de Enero del co-

riente año, por los Asociados de la Cooperativa de Transporte de Carga “Unidad y Solidaridad”, R. L., organización que obtuvo su Personalidad Jurídica el diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa, según Resolución N° 514, Folios 494/495 del Tomo I del Libro de Resoluciones, e inscrita bajo N° 493, Folio 127 del Tomo I del Libro de Registro Nacional de Cooperativas.

Esta Cooperativa, según Acta N° 13, asentada en los folios 16/17 en el Libro de Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, realizó Asamblea Extraordinaria con el objeto de discutir la actividad que ejercerán en la Cooperativa, en cuanto al servicio de transporte, acordó por unanimidad, según escrito presentado debidamente firmado por los 25 Socios en total, decidió el cambio de denominación de la Cooperativa, amparados en sus mismos Estatutos, en el Arto. 18 donde les faculta la modificación de sus Estatutos.

Esta Asamblea se realizó el día cinco de los corrientes, a las doce meridiano, en el local de la Cooperativa. El cambio de denominación será como Cooperativa de Servicio de Transporte de Carga y Pasajeros “Unidad y Solidaridad”, R. L. Esta Dirección, después de haber analizado los documentos presentados y en base el Artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas y Arto. 18 inc. d) de los Estatutos de la organización,

Apruébanse las Reformas de los Estatutos, y por ende el cambio de Denominación que de hoy en adelante se denominará Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga y Pasajeros “Unidad y Solidaridad”, R. L.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo Registro Nacional de Cooperativas perativas que lleva esta Dirección. Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. — (f) Sergio Escoto S. — Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Dr. Sergio Escoto Sáenz,

Director Registro Nacional de Cooperativas,  
Ministerio del Trabajo.

---

Reg. N° 60 — R/F 468979 — C\$oro 4.20

CERTIFICACION

Fidias Halftermeyer Aragón, Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

La Resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución N° 467

Ministerio del Trabajo,

Departamento de Promoción del  
Cooperativismo.

Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa. Las once y cuarenticinco minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de Mayo del corriente año, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Producción de Pesca Artesanal "Edgard Lang Sacasa", R. L. (COCAELSA), constituida en Acta de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo Milton Chicas B., Especialista en Organización y Gestión de Cooperativas.

El Departamento, previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento, fundado en los Artos. 2, 20 inc. c), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas, y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Producción de Pesca Artesanal "Edgard Lang Sacasa" R. L. (COCAELSA), que tendrá su domicilio social en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Se inicia con 10 Asociados, con un capital pagado de Cinco Millones de Córdoba (C\$5.000.000.00) y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador, Luis Reynaldo Mercado Lezcano; Sub-Coordinador, Filemón Ordóñez Rodríguez; Secretario, Jairo Palma Garay; Tesorero, Cándido Paulino Rodríguez Matamoros; Vocal, Medardo José Suazo Zepeda.

Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta Oficina. — (f) *Fid. Half. A.* — Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa.

*Dr. Fidias Halftermeyer Aragón,*  
Resp. Dpto. Promoción del  
Cooperativismo,  
Ministerio del Trabajo.

Reg. Nº 59 — R/F 468917 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo III, Folio 06 del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de

Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

"Registro número 379

Ministerio del Trabajo,

Registro Nacional de Cooperativas  
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa. Las ocho y veinte minutos de la mañana. Con fecha doce de Septiembre de mil novecientos noventa, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Producción Agropecuaria "Combatientes Históricos de Subtiava", constituida en la hacienda La Gallina, kilómetro 10 carretera Poneloya, Departamento de León, a las dos y treinta minutos de la tarde del día primera de Agosto de mil novecientos noventa. Este Registro Nacional, previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley Nº 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Producción Agropecuaria "Combatientes Históricos de Subtiava", cuyo representante legal será el señor Hugo López Morales, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — (f) *Sergio Escoto S.* — Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa.

*Dr. Sergio Escoto Sáenz,*  
Director Registro Nacional de Cooperativas,  
Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

**Títulos Profesionales**

Reg. Nº 161 — R/F 472480 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 438, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Doctora *María Luz Martínez Martínez*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Cirugía Máxilo Facial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*

Es conforme. — León, 6 de Julio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 58 — R/F 428668 — C\$oro 4.20

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 329, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Manuel Antonio Ruiz Tenorio* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*

Es conforme. León, 5 de Octubre de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 196 — R/F 477190 — €4.20 Oro

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 39, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Julio César Jalinas Sevilla* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad

de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*

Es Conforme, Managua, 6 de Noviembre de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

### Incorporación Profesional

Reg. Nº 335 — R/F 482118 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León),

Certifica:

El Acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución Nº 259 del veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa, que dice:

“II. — Se aprueba la Solicitud de Incorporación Profesional del Doctor *Orlando Rafael Quintanilla Téllez*, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de Médico General, extendido por el Instituto Estatal de Medicina de Zaporozhie, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en la ciudad de Zaporozhie, el 20 de Junio de 1988.

Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Incorporación Profesional, contenida en el Decreto número 132 del 25 de Octubre de 1979 y de su Reglamento. La Secretaría General extenderá Certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro y su ulterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

León, treinta de Octubre de mil novecientos noventa.

*Mauricio Carrión Matamors*,  
Secretario General.

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo el Acta No. 247, página No. 163, y Tomo No. 11 del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

León, 13 de Noviembre de 1990.

*Manuel Mayorga González*,  
Director.

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**Marcas de Fábricas**

Reg. Nº 4896 — R/F 453636 Valor ₡ 29,55 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Smithkline Beecham p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



SmithKline Beecham

Clase: (31).

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Julio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 41 — R/F 449946 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Dekalb Genetics Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DEKALB"

Clase: (31).

Presentada: 28-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 24 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 44 — R/F 452602 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita; Registro Marca Fábrica:

"CHOPPER"

Clase: (5)

Presentada: 15-5-89.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14 Junio 89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 5107 — R/F 463074 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Richardson-Vicks Interaméricas Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FORMULA 22"

Clase: (5).

Presentada: 7-4-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 26 Septiembre-89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 5100 — R/F 461556 Valor ₡ 54.00 Oro

Sra. Gladis Arana Vanegas., Nicaragüense personalmente solicita Registro Marca Fábrica:

"Una etiqueta de forma rectangular, fondo anaranjado, sobresaliendo la palabra que forma dicha marca: "AZTECA" escrita en letras de molde, negro y blanco, más abajo se lee: Sabor exquisito para sopas, carnes y toda clase de comidas, Reg. MSP Nº 58, siguiendo el orden antes mencionado la palabra: "FORMULA" y los nombres de los ingredientes que componen dicha fórmula; En la parte superior izquierda tiene un edificio compuesto de tres torres que semejan las torres de una iglesia, debajo de dicha iglesia se notan las figuras de dos personas de origen campesino, uno de ellos se encuentra de perfil con una batea con productos sobre su cabeza y el otro se encuentra de frente con una chamarra en su hombro derecho, lleva sombrero estilo charro y en la mano izquierda una jarra y a un lado de la plerna izquierda un pichel, a su derecha tiene escrito Producto Centroamericano Hecho en Nicaragua por Laboratorios GAV. Gladis Arana V, Granada Nic., en todo el contorno de dicha etiqueta hay una serie de triángulos de color anaranjado y de fondo negro"

Clase: (30).

Presentada: 12-6-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 5101 — R/F 461555 Valor ₡ 54.00 Oro

Sra. Gladis Arana Vanegas., Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:

"Etiqueta de forma rectangular compuesta de tres colores, rojo, amarillo y azul, dispuestos de la manera siguiente; en los extremos superior e inferior una delgada franjita azul, parreada arriba y lisa en la base, seguidamente hay una franja roja formando una especie de triángulo isóceles con dos picos en el lado derecho de la misma figura en el centro de ésta la palabra "ASUDOL", en letras de molde grandes y debajo siempre en letras de molde pequeñas "Crema Desodorante", todo escrito en color blanco y en el extremo izquierdo de esta misma figura la palabra Granada, Nic., el resto de la etiqueta es de color amarillo y dentro de éste en la parte derecha de la etiqueta las palabras "Laboratorios GAV Gladis Arana V."

Clase: (3)

Presentada: 12-6-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 4501 — R/F 421147 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"GOTALAX"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 4502 — R/F 421146 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DOL-K"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 4503 — R/F 421145 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ARCEDOL"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 4504 — R/F 421144 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ACIVAL"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 4505 — R/F 421143 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CROTAMIN RAVEN"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 4506 — R/F 421142 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"GINECLIN"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 4507 — R/F 421141 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TICOREX"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 4508 — R/F 421140 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ZIFENAL"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 4509 — R/F 421139 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorios Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"S. B. T. RAVEN"

Clase: (5)

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 4895 — R/F 453635 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Smithkline Beecham p. l. c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

SmithKline Beecham

Clase: (32)

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. Nº 4180 — R/F 418471 Valor ₡ 29 55 Oro

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado Samsung Electronics Co., Ltd, Coreana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (7)

Presentada: 9-2-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 1 Marzo-89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

### Nombre Comercial

Reg. Nº 5099 — R/F 463027 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Gestor Oficioso Inversiones Fotográfica, S. A., (IFSA), solicita Registro Nombre Comercial:

(IFSA)

Nombre Comercial

Presentada: 21-06-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Diciembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 4719 — R/F 445421 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado F. Hoffmann-La Roche AG., Suiza, solicita Registro Nombre Comercial:

"F. HOFFMANN-LA ROCHE AG."

(Nombre Comercial)

Distingue: "Una empresa dedicada a la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos químicos, medicinales y farmacéuticos"

Presentada: 29-6-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 4970 — R/F 452744 Valor ₡ 12.00 Oro

Sra. Muriel Johanes López de F., Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Nombre Comercial:

"IMPORTACIONES JOHANES"

(Nombre Comercial)

Distingue: "La venta y distribución de productos alimenticios y toda clase de artículos, también para importar y exportar artículos para el negocio"

Presentada: 31-7-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 23 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 4967 — R/F 452745 Valor ₡ 12.00 Oro

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Metacentros, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:

"DESPENSA FAMILIAR"

(Nombre Comercial)

Distingue: "Establecimientos de la titular, tales como supermercados, mini mercados, tiendas, supertiendas, centros comerciales y establecimientos conexos a los anteriores, establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general relacionadas con el ramo de su negocio"

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 17 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 4971 — R/F 458539 Valor ₡ 18.00 Oro

Sr. Daniel Núñez R., presidente, Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos UNAG, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"Dibujo de forma circular teniendo en el fondo una bandera azul y Blanco y encima de esta un sombrero de color amarillo; en el costado derecho del sombrero, un machete blanco cachea negra y en el costado izquierdo, una mazorca de maíz amarilla con sus hojas verdes y debajo de dicho circulo las palabras "UNAG-ECODEPA".

(Nombre Comercial)

Presentada: 2-11-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 29 Noviembre-90. — Rosa Ortega C. Registrador.

3 2

### Marca de Comercio

Reg. Nº 4591 — R/F 440127 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis A. López A., apoderado Comercio, Tecnología y Servicios, S.A. (COMTEC, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"ALKEMY"

Clase: (1).

Presentada: 5-4-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. Nº 4592 — R/F 440128 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis A. López A., apoderado Comercio, Tecnología y Servicios, S.A. (COMTEC, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"NORSCH HYDRO"

Clase: (1).

Presentada: 5-4-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Titulos Supletorios

Reg. Nº 35 — R/F 625996 — Valor ₡ 6.00 Oro

Lucio y Rubén Inestroza Mejía, solicitan título supletorio urbano, Totogalpa Madriz, Norte: casa de Auxiliadora Cabrales, calle enmedio; Sur: casa y solar de Juana Gómez, Occidente: casa y solar de Santiago Vargas y Oriente: casa y solar de Rodrigo Gómez y calle de enmedio.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Totogalpa doce de Noviembre de mil novecientos noventa. — *Magda C. Quiñonez* Secretaria.

3 2

Reg. Nº 36 R/F 465904 — Valor ₡ 6.00 Oro

María Antonia Valle Romero, solicita título supletorio predio urbano ubicado El Realejo, lindantes; Norte: Enrique Sáenz; Sur: Francisca Sánchez; Este: Ignacio Rivas; Oeste: Enrique Sáenz.

Opónganse:

Juzgado Civil de Distrito, Chinandega, diecisiete de Mayo mil novecientos noventa. — *Espanza Martínez* Secretaria.

3 2

Reg. Nº 37 — R/F 626426 — Valor ₡ 6.00 Oro

Remigio Salgado Baca, solicita supletorio finca rústica, San Lucas, veinte manzanas; Norte: río; Sur: Bartolo Vanegas; Oriente: Bonifacio Díaz; Occidente: Sótero López.

Opónganse:

Juzgado Distrito Somoto, trece Diciembre mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*. Sria.

3 2

Reg. Nº 38 R/F 626427 — Valor ₡ 6.00 Oro

Bonifacio Díaz Salgado, solicita supletorio rústico, San Lucas; veinte manzanas; Norte: río; Sur: Manuel Méndez; Oriente: río; Occidente: Remigio Salgado.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, trece Diciembre mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*. Sria.

3 2

Reg. Nº 39 — R/F 467127 — Valor ₡ 6.00 Oro

Cela Reyes Centeno, solicita título supletorio, urbano, situado en esta jurisdicción, linda; Norte: predio de Juan Ampie; Sur: Amanda Mejía; Oriente: calle pública y Poniente: predio de Amanda Mejía.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Unico de lo Civil, La Concepción, once de Diciembre de mil novecientos noventa. — *Martha Sánchez*. Sria. Juzgado Local.

3 2

Reg. Nº 40 — R/F 603595 — Valor ₡ 9.00 Oro

Felipe Centeno López supletorio urbano Ocotal, limitado; Norte: Daniel Maldonado; Sur: José

Isabel Paguaga; Este: solar, Daniel Maldonado; Oeste: calle, Marina Agurcia.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrto. Ocotal, veintiseis Octubre, 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres*. Srio.

3 2

Reg. Nº 63 — R/F 803234 — Valor ₡ 9.96 Oro

María Villareyna Palacios, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado en el pueblo de Wiwilí de este departamento, consistente en casa y solar siendo el solar de veinte varas de frente por treintitres varas de fondo, y otra de siete varas y media de largo por ocho de fondo, dentro de los siguientes linderos; Norte: Ada Vallejos; Sur: de Agripina Zelaya, Oriente: calle de por medio de Blanca Zelaya y Occidente: de Santos Reyes.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventiuno. — *Jamileth González González*, Sria. del Juzgado Civil de Distrito del Dpto. de Jinotega.

3 2

Reg. Nº 64 — R/F 518417 — Valor ₡ 4.00 Oro  
Complemento: R/F 518753 — Valor ₡ 2.00 Oro

Guillermo Blandón Lanuza, solicita supletorio urbano, campo aterrizaje Norte: Roman Jaime, calle enmedio; Sur: sucesores Urtecho; Este: Manuel Loza y Mercedes Lacayo; Oeste: Escuela calle en medio.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, diez Enero mil novecientos noventiuno. — *Alvaro Bermúdez*. Secretaria.

3 2

Reg. Nº 66 — R/F 469069 — Valor ₡ 12.00 Oro

Aura Nicaragua Téllez, solicita título supletorio de una casa solar que cita en Catarina, con los siguientes linderos; Norte: antes Fausto Muñoz hoy Junta Municipal con 10.80 metros y 25.80 metros, Iglesia Evangélica 8.10 metros; Sur: Ariel Sánchez, Félix Cruz Hernández y Concepción Nicaragua Zúñiga 17.28 metros y 25.80 metros; Este: Concepción Nicaragua Zúñiga, calle de por medio con María Nicaragua con 19.39 metros y 3.36 metros; Oeste: José Latino 12.18 metros e Iglesia Evangélica 11.10 metros, tiene un área de 338.39 metros cuadrados, con un callejón de entrada de 86.69 metros cuadrados.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Catarina, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa. — *Josefina Bolaños C.* Secretaria Juzgado Local Unico, Catarina.

3 2

Reg. Nº 72 — R/F 626538 — Valor ₡ 6.00 Oro

Pedro Alfaro Velásquez, solicita supletorio seis manzanas superficie, jurisdicción Yalaguina, Norte: Alfonso Obando; Sur: Pedro, Marcelino Alfaro; Este: Marcial Cruz; Oeste: Marcelino Alfaro.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, dieciocho Diciembre 1990. — *Reyna de Cano*. Secretaria.

3 2

Reg. Nº 73 — R/F 799099 — Valor ₡ 6.00 Oro

Guillermo, Petrona, Isabel, María y Alberto todos de apellidos Dávila Medal, María Lourdes Dávila Palma, Cándida Rosa Dávila Ordóñez y Roberto Dávila Flores solicitan título supletorio, predio urbano ubicado en la ciudad de El Viejo, lindantes, Norte: Guadalupe Madrigal, Santos Palma Cristina Centeno; Sur: Matilde Lezcano; Oriente: Jacoba Tercero, Cruz Montes, Teresa Díaz y Occidente: Jesús Hernández y Cipriana Navarrete.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, once Enero mil novecientos noventiuno. *Esperanza Martínez*. Secretaria.

3 2

Reg. Nº 74 — R/F 796313 — Valor ₡ 6.00 Oro

Teresa Yolanda Gutiérrez Avendaño, solicita título supletorio predio urbano ubicado esta ciudad lindantes, Norte: Esperanza Trujillo; Sur: Teresa Yolanda Gutiérrez Avendaño; Este: Felicit Alvarado y Oeste: Perla y Jessica Sheleby.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, treintiuno Agosto mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez* Secretaria.

3 2

Reg. Nº 156 — R/F 604692 — Valor ₡ 6.00 Oro

Ronald Rafael Báez Valverde, supletorio urbano Ocotál, limitado; Norte: Emilia Guzmán; Sur: calle, Amparo González; Este: calle, Lindolfo Hernández; Oeste: cause.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotál, veinte Noviembre 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres*. Secretario.

3 2

Reg. Nº 157 — R/F 604693 — Valor ₡ 6.00 Oro

María Vega Aguirre, supletorio urbano Ocotál, limitado; Norte: Enrique Rodríguez; Sur: Juan José Rodríguez; Este: Gloria Marín; Oeste: calle, Gloria Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veinte Noviembre 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres*. Secretario

3 2

Reg. Nº 171 — R/F 604717 — Valor ₡ 8.00 Oro

Carlos Flores Mancia, supletorio predio rural "El Porvenir", en Valle Zapotillal, jurisdicción Quillal, limitado; Norte: Angel y Julio Ruiz; Sur: Julio Ruiz; Oriente: Ramiro Gutiérrez; Occidente: Julio Ruiz y Cerro Zapotillal.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, doce Noviembre 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres*. Secretario.

3 2

Reg. Nº 172 — R/F 742807 — Valor ₡ 15.00 Oro

Faustino Velásquez Ibarra, solicita título supletorio, ubicado en la Concepción; primer lote, linda, Norte: Bertha Maltéz y Leoncio Alemán; Sur: propiedad del estado; Este: Faustino Velásquez; Oeste: Dennis Vásquez e iglesia católica; Segundo lote: linda; Norte: Gregorio Cam-

pos; Sur: Irma Moraga; Este: Lucila Calero e Irma Moraga; Oeste: Faustino Velásquez.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico, Masatepe, doce Diciembre 1990. — *Juana B. de Lugo* Sria.

3 2

Reg. Nº 173 — R/F 813954 — Valor ₡ 10.00 Oro

Marta Salmerón Sandoval, María Luisa Salmerón Sandoval, Francisco Rocha Reyes, solicitan supletorio rústico, ubicado en la comarca Caño Luís, jurisdicción de San Miguelito, Río San Juan, que tiene las medidas y linderos siguientes: doscientas cincuenta manzanas de extensión, al Norte: con Sixto y Cipriano González, al Sur: con Feliciano Sácida y José Jesús Fletes, al Este: con terrenos nacionales, al Oeste: con Luis González, publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta, Diario Oficial cada diez días.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito, Ramo Civil, San Carlos, quince de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Julio César Miranda Terán*. Srio.

3 2

Reg. Nº 174 — R/F 813880 — Valor ₡ 6.00 Oro

Alberto Fernández Lira, solicita supletorio rústico de treinta manzanas, limita al Norte: Eusebio Castillo; al Sur: Samuel Espinoza; Este: calle de por medio y al Oeste: Antonio Marín, ubicada en comarca Jerusalén, jurisdicción de San Carlos, publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta Diario Oficial cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Zona Especial III, once de enero de mil novecientos noventa y uno. — *Suyen del Socorro Arana Dormo*. Secretaria.

3 2

Reg. Nº 171 — R/F 604718 — Valor ₡ 6.00 Oro

María Asunción Pérez Díaz, supletorio urbano Ocotál, limitada; Norte: calle, Séfido Herrera; Sur: Ramón Mairena; Oriente: Francisco Vargas; Occidente: Miguel Rodríguez.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, doce de Noviembre 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres*. Secretario.

3 2

Reg. Nº 191 — R/F 477145 — Valor ₡ 12.00 Oro

Ana Jacoba Moreira Gómez, solicita título supletorio, solar predio urbano, de cuatrocientas setenta y siete, punto y cincuenta y ocho varas cuadradas, situado del cine Blanco treinta varas abajo, en esta ciudad de Managua, lindantes; Norte: predio de Luis Reyes, mide por este lado 15, 90 metros; Sur: calle de por medio y predio nacionales por este lado mide 16.75 metros; Este: predio de Socorro Saballos, mide por este lado 20, 13 metros y Oeste: predio de Diana Vanegas y mide por este lado 20.80 metros.

Interesados Opónganse:

Dado Juzgado Segundo del Distrito de lo Civil de Managua, Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa. — *Dra. Patricia Brenes Jarquín*. Juez Segundo del Distrito de lo Civil de la ciudad de Managua. — *A. Barberena* Srio.

3 2

Reg. Nº 202 — R/F 478926 — Valor ₡ 12.00 Oro

Trinidad Quintero Peralta, solicita título supletorio predio urbano ubicado ésta ciudad lindantes; Norte: Virgilio Quintero Peralta; Sur: Viviana Salazar de Rivera; Este: Otilio Gadea Granados; Oeste: Ortesia Espinal y Reyna Cornejo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve Enero mil novecientos noventiuno. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 2

Reg. Nº 213 — R/F 799526 — Valor ₡ 6.00 Oro

Marcelino Sánchez Moraga, solicita título supletorio predio rústico ubicado El Viejo, comarca Chorrera e Ingenio Germán Pomares Ordóñez, lindantes; Norte: terrenos del estado hoy cooperativas; Sur: camino enmedio; Chorrera, terrenos Ingenio Germán Pomares Ordóñez; Este: hacienda Los Llanos o Llanitos de Milena Deshón; Oeste: terrenos del Ingenio Germán Pomares Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, quince Enero mil novecientos noventiuno. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 2

Reg. Nº 214 — R/F 170365 — Valor ₡ 6.00 Oro

Juana Robleto Díaz, solicita supletorio urbano, ubicado en el municipio de San Miguelito, Río San Juan, que tiene las siguientes medidas y linderos; veinte y cuatro varas de fondo por treinta y una varas de frente, limita al Norte Arles Lacayo; al Sur terrenos de Arles Lacayo, al Este resto de la finca desembrada y al Oeste calle re al, Fregorio Ramírez, calle de por medio, publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta Diario Oficial, cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de San Miguelito, Río San Juan, San Miguelito, diez y ocho de Enero de mil novecientos noventa y uno. *Marta Lourdes Meneses Lacayo*, Secretaria.

3 2

Reg. Nº 216 R. F 743140 Valor ₡ 6.00 Oro

Josefa Silva García solicita supletorio rústico ésta jurisdicción, limitada; Oriente: Leopoldo López; Poniente y Sur: Rodolfo Putoy; Norte: Justa Acuña.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Enero quince noventiuno. *Helmora Miranda*, Secretario.

3 2

Reg. Nº 217 — R F 743139 — Valor ₡ 6.00 Oro

María Isabel Vega de Membreño solicita supletorio rústico ésta jurisdicción, limitada; Oriente: carretera; Poniente: Santiago Vega; Norte: Santiago Vega; Sur: Antonio Roiz.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Septiembre veintiocho, mil novecientos noventa. *Helmira Miranda*, Secretario.

3 2

Reg. Nº 218 - R. F 800111 - Valor ₡ 6.00 Oro

Luisa Osejo Jarquin, solicita título supletorio predio urbano ubicado Somotillo, lindantes, Nor-

te: Luis Reyes; Sur: Luisa Molina; Oriente: carretera enmedio, Porfirio Acuña González, Humberto Cortéz; Poniente: Cérbulo Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintidos Enero mil novecientos noventiuno. — *Esperanza Martínez* Secretaria.

3 2

Reg. Nº 242 — R/F 480488 — Valor ₡ 6.00 Oro

Benita Téllez y Luis Manuel Dávila solicitan título supletorio, rústico veinte manzanas, comarca "La Pita" San Lorenzo este departamento; Oriente: Emiliano Sandoval; Poniente: Máximo Rostrán; Norte: Maberto Dávila; Sur: José María Olivar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintidos Enero mil novecientos noventiuno. — *H. Cantillano A.* Secretaria.

3 2

Reg. Nº 4846 — R/F 205913 — Valor ₡ 6.00 Oro

Rafaela Navarro López, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada en Barrio Buenos Aires ésta ciudad limita, Este: sucesión de Boanerge Barquero; Oeste: Elvira Molina; Norte: sucesión de Boanerge Barquero y Sur: Alejandro Mendoza y Pedro Rojas, calle de por medio — *H. Cantillano A.* Secretaria.

3 3

Reg. Nº 4744 — R/F 449583 Valor ₡ 12.00 Oro

Gianantonio María Ricci Melli, solicita supletorio rústico, ubicado en el Archipiélago de Solentiname, jurisdicción de San Carlos, dos manzanas de extensión, limita al norte con Isla Elvis Chavarría, lago de por medio, al Sur con Isla El Bandolin, lago de por medio, al Este con el Gran lago y al Oeste con Isla el Encanto, lago de por medio, publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta, Diario Oficial cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. — San Carlos, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa. entrelineas. lago de por medio. vale. — *Suyen del Sacorro Arana Dorno*, Secretaria

3 3

Reg. Nº 4746 — R/F 740336 — Valor ₡ 3.00 Oro  
Complemento: R/F 739450 — Valor ₡ 3.11 Oro

Pedro Joaquín Rosales Ruíz solicita supletorio urbanizada Laguna de Apoyo, limitada, Oriente: Jaime Robleto; Poniente: Joaquín Guillén; Norte: Juan Burgos; Sur: costas laguna.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Noviembre cinco, noventa — *Helmora Miranda*, Secretario.

3 3

Reg. Nº 4847 - R/F 626158 — Valor ₡ 6.00 Oro

María Auxiliadora García García, solicita supletorio urbano, Palacaguina, Norte: Natalla Sevilla; Sur: Isalas Carballo, calle enmedio; Este: Tomás Centeno; Oeste: Beneficio Ibarra.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis Noviembre mil novecientos noventa. *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 3